Año de 1944 Miércoles 5 de Enero Núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 18 de Diciembre de 1943 por la que se suspenden temporalmente los desahucios de fincas rústicas por cultivo directo y personal.

Encontrándose sometido al dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley que, sin modificar fundamentalmente el espíritu de la Ley de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, sobre arrendamientos rústicos, contiene normas que garanticen su más exacta aplicación en cuanto se refiere a los desahucios de fincas rústicas basados en el propósito del cultivo directo y personal por parte del propietario arrendador, y en evitación de que mientras se tramita el expresado Proyecto de Ley se produzcan perjuicios, sin solución posterior posible, se estima de urgente necesidad la adopción de medidas especiales que los impidan, y teniendo en cuenta que por las razones expuestas queda este caso incluído en lo previsto en el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos curenta y dos, creando las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero. Se suspende temporalmente la incoación, tramitación y ejecución de los procedimientos de desahucios de fincas rústicas con renta cuya cuantía no exceda del equivalente de curenta quintales métricos de trigo y basados en el ejercicio de los derechos que la Ley de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos concede a los propietarios arrendadores cuando se propongan el cultivo directo y personal de las mismas.

Artículo segundo. Encontrándose pendiente del dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley estableciendo normas en relación con los desahucios expresados en el artículo anterior, la presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y terminará su vigencia tan pronto entre en vigor la referida Ley.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, en cmplimiento de lo que dispone el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, creadora de las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 1 Enero n.º 1.)

I

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Hallándose depositada una caballería en el domicilio de Vito Santamaría Martín, vecino de Puebla de Pedraza, se hace público para que el que se estime dueño la reclame.

Segovia, 30 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

3451

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Impuesto del 20 por 100 de la Renta de Propios

CIRCULAR

Venciendo en 31 de este mes el 4.º trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades, que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a estas oficinas dentro de los quince primeros días de Enero próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real Orden de 14 de Junio de 1897; participándoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta las disposiciones de la Real Orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades que hace referencia la disposición primera de la citada Real Orden.

En el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán envíar dichos documentos haciendolo así constar.

Asímismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiere; en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 Pesas y Medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Enero próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto de 10 por 100 de Pesas y Medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto de 29 de Junio de 1926; participando a las Corporaciones municipales que todas aquéllas que no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a enviar a esta Dependencia una certificacidn negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 29 de Diciembre de 1943. El Administrador, P. S. Justo Maeso.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Se recuerda a todos los profesionales comprendidos dentro del título II del art. 5.º de la Ley de Utilidades, (abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, profesores de cirugía, ciencias, letras y artes, peritos titulados, aparejadores, veterinarios, habilitados, apoderados, administradores, etc.), la obligación de presentar en esta Administración de Rentas Públicas ante el Negociado de Utilidades, por triplicado y dentro del *primer trimestre de cada año*, la declaración jurada de sus ingresos anuales obtenidos en el año inmediato anterior; advirtiéndoles que estas declaraciones han de ser comprobadas por la Inspección y sometidas a la apreciación del Jurado de estimación si no se ajustasen a la realidad, para que efectúe el señalamiento de las bases definitivas de liquidación.

Segovia, 30 de Diciembre de 1943. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3449

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 23

Sobre peticiones de piensos del ganado de labor.

Con el fin de atender en forma rápida y eficiente a las necesidades del ganado dedicado a las labores agrícolas de aquéllos agricultores cuya cosecha haya sido insuficiente para hacer frente a dichas necesidades, o los que pongan en explotación fincas abandonadas, o intensifiquen su cultivo.

Este Servicio para general conocimiento de los agricultores que se encuentren en los mencionados casos hace públicas las siguientes instrucciones que deberán observar las respectivas Juntas Agrícolas de esta provincia al formular las peticiones colectivas a esta Jefatura:

1.º Por las Juntas Agrícolas se procederá a formular relación nominal de agricultores peticionarios de piensos que a juicio de la misma reunan los requisitos esenciales para su concesión.

2.º Los agricultores habrán de hacer sus peticiones basándose en las cantidades mínimas qne necesitan para cubrir estas necesidades hasta la próxima campaña, teniendo en cuenta lo reservado de su cosecha con dicho fin.

3.º Las relaciones deberán ser confeccionadas y remitidas a esta Jefatura antes del día 20 de Enero próvimo, advirtiéndoles que serán rechazadas cuantas peticiones se presenten fuera del plazo consignado.

4.º Para la concesión de éstos piensos será condición indispensable haber hecho entrega de los cupos forzosos asignados.

5.º Las clases de piensos que deberán solicitar serán de cebada y yeros por carecer este Servicio de existencias disponibles para atender estas necesidades de otras clases de piensos.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 30 de Diciembre de 1943. El Jefe Provincial, P. D. el Secretario Administrador (firmado).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3432

SANCHONUÑO

SUBASTA

Este Ayuntamiento abre contrata por subasta para la continuación de las obras de la Casa Consistorial.

Tendrá lugar el día siguiente en que haga veinte hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, a las diez de su mañana con las formalidades establecidas en el reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sirve de tipo a la subasta la cantidad de setenta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos, y las proposiciones

que se presenten serán con tendencia a la baja.

Las proposiciones serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, a la vista del anuncio en dicho BOLETÍN, bajo sobres cerrados, en papel sellado de sexta clase, ajustados al modelo que se inserta a continuación, conteniendo en el sobre además el resguardo acreditativo de haber consignado en la caja municipal el diez por ciento como fianza provisional.

El bastanteo de poderes lo ejercerá uno de los Letrados con residencia en Cuéllar.

Verificada la subasta y adjudicada la obra a la proposición más ventajosa, el contratista dará comienzo a los trabajos inmediatamente, dándoles por terminados en un período no mayor a tres meses.

El contratista como patrono de la obra, queda obligado al seguro de obreros y todos los gravámenes que se impongan por beneficios de carácter social.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El proyecto reformado se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, así como las bases obligatorias del primer contrato, que será norma formal para éste.

Sanchonuño, 27 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Hilario Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal que acompaño, enterado del anuncio para la subasta de la construcción de las obras de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sanchonuño, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

10

EL ESPINAR

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de hoja de roble del monte Aguas Vertientes para el año 1944, bajo el tipo de licitación de setenta y dos mil pesetas, por mil ochocientas cabras, se exponen al público en la Secretaría municipal, por plazo de tres días, el acuerdo y pliegos de condiciones para dicha subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal, a los efectos de presentación de las reclamaciones correspondientes.

El Espinar, 31 de Diciembre de 1943. El Alcalde acc., Martín Rodríguez.

12

TURRUBUELO

Recaudación municipal

SUBASTA

El día veintiséis de Enero próximo se procederá en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, a la subasta de recaudación de los fondos de este Ayuntamiento para el año de 1944, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, siendo la hora señalada para este acto la de las once de la mañana, efectuando ésta por el método de pliego cerrado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Turrubuelo a 24 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Justo González.

3314

GOMEZSERRACIN

Hallándose vacante en esta Corporación municipal, la plaza de Alguacil, con la dotación anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso a fin de proveerla en propiedad, en la forma señalada por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año.

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el mismo, será de un mes a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condiciones necesarias para solicitar, tener cumplidos ventitrés años de edad, no encontrarse físicamente impedidos para el desempeño del cargo, saber leer y escribir, ser de conducta ejemplar y de adhesión al régimen, lo que deberá justificar con los siguientes documentos que acompañarán a la instancia.

A) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

B) Certificado médico de no hallarse impedido físicamente para el desempeño del cargo.

C) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

D) Idem de adhesión al régimen expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

E) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y cuantos documentos presten voluntariamente los interesados en justificación de méritos y servicios.

Gomezserracín a 17 de Diciembre de 1943.--El Alcalde, Nemesio Ruano.

3301

LA LOSA

Siendo uno de los ingresos que engrosan el presupuesto ordinario de esta Corporación municipal para el ejercicio del año 1944 el arbitrio productos de la tierra, todos los vecinos así como los forasteros, que en este distrito municipal cosechen o especulen u obtengan algún producto de la tierra, ganadería, sus derivados o del ejercicio de alguna industria, vienen obligados por sí o por sus representantes a presentar en la Alcaldía durante los hábiles del 1 al 15 de Enero próximo, declaración jurada de los productos que obtengan; bien entendido que el productor o industrial que no presente la declaración en el plazo indicado, se entiende está conforme con la valoración y cuota que le señale la Junta local en el correspondiente padrón, y que en su día no podrá reclamar más que por errores que existan en las operaciones aritméticas.

La Losa a 20 de Diciembre de 1943. El Alcalde, Andrés Moral.

3304

MORALEJA DE COCA

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1942 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión y aprobación definitiva, se hace público que las mismas con sus justificantes se hallan de manifiesto por espacio de quince días, al objeto de que cualquiera habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, en relación con el 128 y concordantes del reglamento de hacienda municipal.

Moraleja de Coca, 18 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

3337

CABAÑAS DE POLENDOS

Terminado el repartimiento general de utilidades formado por la Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1944, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo o sus representantes legales y presentar las reclamaciones que crean oportunas, las cuales versarán sobre datos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas y justificantes de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán admitidas; transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cabañas de Polendos a 23 de Diciembre de 1943.—El Presidente de la Junta general, Juan Martín.—El Alcalde, Leandro Garrido.

3440

TORRECILLA DEL PINAR

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas éstas por trimestres vencidos de fondos municipales, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo condición indispensable para poder concursar a este cargo el saber leer y escribir con cierta corrección y dominar perfectamente las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y dividir; todo concursante que en su instancia o en el examen de escritura al dictado que tiene que sufrir demostrase un desconocimiento absoluto de gramática y por cuya causa tuviese bastantes faltas de ortografía en su escrito, será eliminado en el acto de tal concurso.

En la resolución del mismo se tendrá en cuenta las preferencias que sobre provisión de vacantes establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, para lo cual los caballeros mumutilados y excombatientes presentarán las certificaciones que acrediten esta condición y otra de buena conducta, expedida por. el Alcalde del pueblo de su residencia, documento este último obligado también a presentar unido a su instancia a los que concursen por el turno libre.

Torrecilla del Pinar a 27 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Juan Pérez.

30

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de piña albar con carácter urgente

El día once del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, núm. 19, del catálogo, denominado «Pinar de arriba y abajo», bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento.

Regirán para esta subasta las mismas condiciones que para las anteriores las cuales se expresan en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 130, de fecha 29 de Octubre del pasado año.

La presentación de pliegos para optar a la misma, será dicho día hasta media hora antes de su celebración.

Fresneda de Cuéllar, 3 de Enero de 1944.—El Alcalde, León Martín.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de estos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales los documentos que cada una expresa, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravios si se creen perjudicados; pues pasado el plazo de reclamaciones, no serán oídos.

Relación que se cita

VALVIEJA.—Padrón de la contribución rústica, plazo de ocho días.

LABAJOS.--Matrícula industrial, diez días.

NAVAS DE SAN ANTONIO.—Padrón de la contribución rústica, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

AREVALILLO DE CEGA.—Habilitación de crédito sin transferencia.

ORTIGOSA DE PESTAÑO.—Habilitación de crédito sin transferencia.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efec-

tos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

Matabuena.
Torrecilla del Pinar.
Navares de Ayuso.
Navares de las Cuevas.
Navares de Enmedio.
Castillejo de Mesleón.
Pelayos del Arroyo.
Sotosalbos.
Villaseca.
Riahuelas.
Navas de San Antonio.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término que cada uno señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

OCHANDO

Parte real:

Don Domingo López Gómez.
Don Cándido Gila Ruiz.
Don Sotero Cantalejo Rojo.
Don Jacinto Valbuena.

Parte personal:

Don Juan Santos Veganzones.
Don Eufemio Esteban Esteban.
Don Anastasio Rodado Manso.
Don Leandro de Miguelsanz Aguado.

MADRIGUERA

Parte real:

Don Leoncio Castro Maeso.
Don Leandro de Grado Sanz.
Don Gregorio Martín Nebreda.
Doña Teresa de Grado Albertos.

Parte personal:

Don Atilano González Sanz.
Don Albino de la Villa Muñoz.
Don Teófilo de Grado Barrera.

PARADINAS

Parte real:

Don Martián Pérez Esteban.
Don Nicolás Martín Moreno.
Don Manuel Yagüe Sevillano.
Don Jerónimo Rincón.

Parte personal:

Don Antonio Sanz Marcos.
Don Mariano López Fuentes.
Don Venancio Sevillano Casado.
Don Francisco Montalvo Salinero.

CASCAJARES

Parte real:

Don Vicente Villas Espinel.
Don Juan Barbolla Carnicero.
Don Santos Moreno Velasco.
Don Mariano Benito Sanz.

Parte personal:

Don Julián Gutiérrez Rivera.
Don Mamerto Moreno Martín.

ALDEASOÑA

Parte real:

Don Federico Rojo Ventosa.
Don Marcelino de Dios Rojo.
Don Santiago Pérez de la Fuente.
Don Rafael Martínez Manrique.

Parte personal:

Don Celestino Ventosa de la Fuente.
Don Mariano Pecharromán Sanz.
Don Valentín Manrique Martínez.

VILLACORTA

Parte real:

Don Inocencio Vicente Azuara.
Don Felipe Arranz Ortego.
Don Pedro Fernández Bahón.
Don Serviliano Ibáñez Marina.

Parte personal:

Don Santos Marina Jorge.
Don Narciso Esteban Tutor.
Don Mariano García García.

JUARROS DE VOLTOYA

Parte real:

Don Celiano Marugán Burgos.
Don Emilio Cuesta García.
Don Gervasio Sainz López.
Doña María de los Remedios Maldonado y Sortorius.

Parte personal:

Don Teodosio Sánchez González.
Don Rodolfo Jorge Llorente.
Don Elíseo Cuesta Llorente.

VALSECA

Parte real:

Don Eugenio Rincón Hernangómez.
Don Francisco Gonzáles de Frutos.
Don Benito de Benito de Frutos.
Don Mariano Cerezo Regidor.

Parte personal:

Don Felipe Galán Arribas.
Don Fabián Agudo Manso.
Don Agustín Hernangómez Gilsanz.
Don Calixto Marazuela Valverde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3458

SEGOVIA

Don Isidoro Diez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Adela-Josefa Teresa Pérez Peydro, mayor de edad, soltera, pensionista, que falleció en Madrid en la calle de Travesía de Pozas, núm. 4, sin otorgar disposición alguna testamentaria, el día siete de Septiembre del año en curso, reclamando su herencia los sobrinos de la finada D. Petronilo y D.ª María del Carmen Pérez Escorial; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Segovia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Isidoro Díez-Canseco.—El Secretario judicial, Francisco Sanz.

3453

Don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que habiendo hecho efectiva D. Félix García García, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, la sanción definitiva de dos mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas en sentencia de 12 de Julio de 1940, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, habiendo de tenerse sin más requisitos por levantados cuantos embargos y retenciones se hubieren decretado en los bienes de su propiedad.

Dado en Segovia a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Isidoro Díez-Canseco.— El Secretario judicial. Francisco Sanz.

15

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 33 de 1939 instruído contra Agustín Sierra Nieto y otra, sobre muerte, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y por término de ocho días, los bienes inmuebles que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en Enar Yuste Olmos, vecina de Coca.

Bienes de referencia

1.º Seis sillas; tasadas en 18 pesetas.
2.º Una mesa de noche; tasada en 5,00 pesetas.
3.º Un espejo; tasado en 8,00 pesetas.
4.º Un cuadro del Sagrado Corazón de Jesús; tasado en 1,00 peseta.
5.º Un paraguas; tasado en 1,00 peseta.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Coullaut Mendigutia. — Epifanio Pardo.

9

REQUISITORIA

Redondo Sanz, Gregorio; hijo de Angel y Rufina, natural de Santa María de Riaza, vecino de la misma localidad, provincia de Segovia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, sus señas son:

Estatura 1,695 mm., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano y sin señas particulares.

Encartado en expediente número 1812-43, por deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente don Antonio Martínez Pernas, Juez del Batallón Disciplinario de Marruecos, en Melilla; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiese lugar.

Melilla, a 28 de Diciembre de 1943. El Teniente Juez Instructor, Antonio Martínez Pernas.

2

301 Comandancia Rural de la Guardia Civil (Segovia)

Anuncio de Concurso

Siendo necesario contratar la subasta de obras de construcción o alquiler de acuertelamiento adecuado para la fuerza de la Guardia Civil del puesto de Cerezo de Abajo, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, administradores o constructores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre del Estado, durante el plazo de admisión, o sea de treinta días, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el que corresponda y hora de las doce, al Instructor del expediente en la casa cuartel de la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera, sita a extramuros de la población, carretera de Sepúlveda-Atienza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo en el que constan las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y residencia del proponente, su condición de propietarios o representantes legales del mismo, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo, y de construcción, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas condiciones consignadas en dicho pliego. Es segundo concurso.

Riaza 29 de Diciembre 1943.—El Teniente Instructor, Manuel Sánchez.

Agencia ejecutiva de la zona de Escalona del Prado

Año de 1943 y anteriores.—Contribución territorial rústica

EDICTO

D. Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que consten tengan en la localidad personas que les represente, por lo que en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy y otras varias se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores morosos.

CARBONERO DE AHUSIN

Número del recibo, nombre y apellidos de los deudores y débito

29 Anastasia Centeno Martínez, 3,62 pesetas.

160 Mariano Valverde Llorente, 43,47.
268 Teodoro Martín Esteban, 51,56.
308 Antonio Rincón Barreros (herederos), 189,71.
310 Jerónimo Rincón Barrero, 20,38.
342 Mariano Velasco de Frutos, 17,95.
343 Sotero Velasco García, 29,41.
344 Josefa Villa López, 30,14.
13 Toribio Bernaldez Rincón, 13,02.
29 Cecilio y Damián Centeno, 0,27.
24 Juliana Centeno Gómez, 28,49.
34 Estefanía García y otros, 2,12.
37 Genoveva Gil Sanz, 5,48.
68 María Llorente Llorente, 2,36.
66 Sinforiano Llorente Lázaro, 7,97:
108 Roque Pérez Matute, 25,34.
113 Antonio Rincón y Robustiano Centeno, 2,19.
145 Dionisia Roldán Sanz, 7,82.
111 Antonio Rincón y Petronila Valverde, 0,13.
128 Mariano Roldán Bernardez, 12,46.
151 Feliciano Sanz, 0,72.
178 Juliana Bernabé Pastor, 0,59.
176 Emiliano Bravo Lobato, 2,30.
177 Felipe Bravo, 3,26.
180 Jorge Calvo, 14,96.
186 Condesa Cienfuente y Eduardo Cecilia, 2,52.
187 Benito de Córdoba, 6,65.
210 María García de Marcos, 1,16.
219 Juan González Jimeno, 0,78.
215 Victor García Nieva, 2,25.
229 Mariano Larios Civati, 63,13.
346 Jesús Lázaro Centeno, 12,73.
250 Benigno Llorente, 0,84.
254 Dionisia Llorente Valverde, 23,36.
221 Miguel González Llorente, 0,58.
252 Narciso Llorente Llorente, 2,23.
263 Petra Manso Soblechero, 17,19.
266 Sebastián Maroto Llorente, 3,26.
215 Joaquina Rodriguez, 9,02.
313 Teodora Roldán Llorente, 4,51.
318 Anastasio Rubio Pérez, 1,32.
319 Jacinta Sánchez, 7,87.

MOZONCILLO

133 Raimundo Casado Encinas, 87,59 pesetas.
178 Juan Fuentes Herranz, 34,00.
182 Miguel Fuentes Herranz, 63,76
279 Francisco Herranz, 83,37.
501 Rafael Breñosa (Hros), 70,19.
551 Juan Gonzalo Manso, 69,64.
686 Quintina Quiza García, 58,86.
721 Dorotea Tomé Tejero, 16,98.
143 Clero, 1,44.
11 Mariano Alvarez Arribas, 0,74.
48 Fructuoso Aparicio, 26,46.
47 Josefa Aparicio Santos, 10,96.
91 Quintina Ballesteros, 8,68.
118 Anselma Callejo, 2,41.
150 Tomás Conde Tejedor, 11,73.
387 M.ª Paz Díez, 2,39.
131 Florencio Domingo, 2,54.
215 Aurelio González, 10,04.
291 Aquilino Herrero, 9,55.
299 Francisco Herrero Rubio, 26,86
307 Rosario Higuera, 0,42.
308 Urbana Higuera, 0,40.
353 Felipe Marino Arribas, 24,54.
379 José Pascual Antón, 43,63.
385 José Pascual Torrego, 0,60.
433 Teodoro de Santos, 6,72,
455 Felipe Valverde Salamanca, 6,90.
460 Victoriano Adrados, 10,76.
522 Antonio Domingo Muñoz, 3,52.
571 Gregorio Herranz, 39,74.
695 Julián Recoco, 11,05.
712 Esteban Rubio, 9,55.
706 José Rubio Martín, 27,12
721 Gregorio Tardón (Hros), 3,36.
730 M.ª Trinidad Tomé, 44,93.

TABANERA LA LUENGA

369 Petra Molina Alvarez, 212,83 pesetas.
29 Anacleto Andrés Llorente, 27,07.
20 Mariano Arévalo, 3,85.
59 José Bráhulegui (herederos de), 26,31.
153 Mariano G.ª Migueláñez, 13.25.
194 Frutos Herranz Ballesteros, 27,73.
179 Eusebio Herrero, 9,90.
255 Víctor López Llorente, 28,56.
272 León Llorente (Hros. de), 9,24.
296 Hilario Matute Sanz, 2,55.
380 Ramón Muñoz, 1,00.
388 Máxima Pascual Rubio, 15,70.
391 Juana Pastor Pascual, 16,48.
447 Esteban Rubio Rubio, 1,07.
453 Lorenzo Rubio, 5,05.
473 Marcos Velasco, 2,81.

YANGUAS DE ERESMA

10 Gregorio de Andrés Gil, 12,04 pesetas.
67 Mariano Bernabé Antón, 21,04.
273 Manuel Gil Gutiérrez, 0,80.
175 Rafael Herranz Fuentes, 13,29.
232 Leoncio Herranz Muñoz, 18,29.
364 Francisco Molinero Olayo, 13,74.
398 Petra Pérez Gutiérrez, 42,31.
425 Eduardo Postigo, 12,09.
431 Antonio Redondo Sanz, 10,62.
430 Felisa Redondo Martín, 16,73.
452 Liborio Rincón Rincón, 56,67.
456 Andrés Roldán Herrero, 22,74.
490 José y María Fuencisla Sebastián, 141,87.
1 Casimiro Aguado Asenjo, 18,82.
183 Félix Herrero Pastor, 1,90.
178 Francisco Herrero (Heredera de), 7,04.
209 Víctor e Isidro Lázaro, 0,77.
269 Dionisio Llorente Valverde 11,65.
256 Sinforiano Llorente, 0,64.
281 Bernabé Manso Sanz, 39,41.
312 Teodoro Martín Esteban, 88,90.
320 Aniceto Manso González, 8,33.
344 Petra Molinero Alvarez, 57,39.
386 María Odriozola Arévalo, 3,29.
389 Máxima Pascual Rubio, 3,73.
395 Eugenio Pérez Bermejo, 97,00.
411 Juana Pérez Atuto, 1,72.
439 Antonio Rincón (Heredera de), 9,22.
453 Concepción Rodríguez de la Paterna, 107,45.
495 Norberto Valverde, 4,25.

GARCILLAN

29 Aquilino Cantalejo, 25,34 pesetas
32 Gabriel Escobar García, 14,33.
80 Manuel Llorente Centeno, 66.48.
136 M.ª Luisa Porras López, 55,93.
214 José Cortés Pujadas, 414,78.
279 Remedios Maldonado, 749,08.
296 Toribio Pascual, 11,83.
8 Pablo Ayuso Isabel, 50,46.
33 Isidoro Escobar Francisco, 1,14.
42 Nicolás Escobar Migueláñez, 22,99.
60 Manuel Herrero (Herederos), 22,45.
64 Miguel Lázaro Pérez, 2,80.
134 Rufino de Pedro Casado, 39,94.
167 Pedro Sanz (Hros.), 0,98.
177 Marta Valverde Castro, 7,77.
188 Celso Arévalo, 22,84.
190 Galo Ayuso, 20,13.
222 Esteban García Gil, 0,92.
236 Juana Hernangómez, 16,72.
240 León Herranz Llorente, 8,35.
233 Epifanio Herrero, 26,92.
248 Facundo Llorente, 1,91.
271 Juliana Muñico Albornoz, 6,08.
290 Felipa Pablo Palomo, 16,95.
297 Carlos Rincón Riopérez, 1,37.
298 Jerónimo Rincón, 2,08.
315 Mariano Sevillano Sevillano, 5,96.
317 Vicente Sevillano Roldán, 19,73.
325 Manuel Ubeda, 3,96.

MARTIN MIGUEL

34 Esteban García Llorente, 94,39 pesetas.
37 Paula Gómez Rincón, 46,86.
51 Luis Martín Herrero, 5,52.
86 Andrés Pablos Martín, 12,83.
67 Justina Pablos Sanz, 30,01.
135 Maximina Yagüe de Pablos, 20,66.
189 Vicenta García Yagüe, 325,67.
216 Manuela Herrero García, 36,59.
294 Miguel del Real, 10,54.
33 Felipe González Llorente, 15,45.
41 Angela Gutiérrez García, 4,11.
121 Inés Illana de Pablos, 25,45.
117 Jenaro Sanz Martín, 24,55.
110 Bartolomé Sanz de Frutos, 1,70,
128 Dionisio Yagüe de Pablos, 2,48.
125 Pedro Aragoneses, 11,09.
193 Francisca García Yagúe, 74,77.
199 María García Arévalo, 53,59.
213 Juana Hernangómez Lucía, 9,21.
221 Manuel Herrero Sanz, 2,13.
221 Marcos Illana Llorente, 3,63.
235 Benigno Llorente, 14,95.
243 Braulia Llorente Martin, 30,39.
252 Bruno Llorente Monjas, 13,53.
237 Carlos Llorente, 35,36.
238 Facundo Llorente Marazuela, 1,37.
249 Juan Llorente Ayuso, 1,81.
236 Segundo Llorente, 2,74.
257 Napoleón Maltrana, 14,58.
272 Casimiro Molinera, 4,96.
273 Juliana Muñico, 11,47.
275 Laureano Pablo Bermejo, 17,42.
289 Fermín del Real, 19,13.
293 María del Real Llorente (Herederos) 7,28.
295 Tomás Rincón, 1,88.
311 Félix Sancho Llorente, 1,03.
309 Mariano Sanz Vicente, 30,11.
313 Fermin Sastre Pérez, 64,94.
322 Francisca Tabanera, 30,83.
326 Vicente Vaquerizo, 1,20.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebedía sin más notificaciones ni requerimientos.

Bernúy de Porreros, 1.° de Octubre de 1943.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

3459

Provincia de Segovia

Mes de Noviembre de 1943

***Estado** demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Cuéllar	Lastras de Cuéllar	Bovina	0	88	39	0	49
Idem	Santa María de Nieva	Martín Muñoz de la Dehesa	Idem	14	90	95	0	9
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	15	0	0	15
Idem	Idem	Moraleja de Coca	Bovina	10	0	10	0	0
Idem	Idem	Montejo de Arévalo	Idem	0	85	0	0	85
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	10	0	0	10
Idem	Cuéllar	Navas de Oro	Idem	750	0	750	0	0
Idem	Idem	Idem	Bovina	4	0	4	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Rapariegos	Idem	0	3	0	0	3
Idem	Idem	Santiuste San Juan Bautista	Idem	17	0	17	0	0
Agalaxia contagiosa	Cuéllar	Navas de Oro	Ovina	80	0	80	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	15	0	15	0	0
Peste porcina	Segovia	Cantimpalos	Porcina	6	0	6	0	0
Rabia	Santa María de Nieva	Coca	Canina	0	1	0	1	0
Idem	Idem	Santiuste San Juan Bautista	Idem	0	1	0	1	0
Fiebre aftosa	Idem	Muñopedro	Bovina	32	0	0	0	32 (1)
Idem	Idem	Idem	Idem	32	0	32	0	0 (2)

(1) Datos correspondientes a la estadística de Septiembre.
(2) Datos correspondientes a la estadística de Octubre.

Segovia, 10 de Diciembre de 1943.—El Jefe provincial, A. Molinero.